CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2021
ACTOR: PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD
DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno, se da cuenta a la **Ministra** instructora Yasmín Esquivel Mossa, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de Eber Darío Comonfort Palacios, quien se	10929
ostenta como Director Jurídico del Tribunal Electoral de la	
Ciudad de México.	
2. Escrito y anexos de Juan Manuel Lucatero Radillo,	10939
Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto	
Electoral de la Ciudad de México.	
3. Escrito y anexo de Raúl Carlos Díaz Colina, quien se ostenta	11036
como Director General de Asuntos Jurídicos y delegado del	
Tribunal Electoral del Poder Judiçial de la Federación.	

Documentales depositadas, respectivamente, en el "Buzón Judicial" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y registradas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el nueve y el doce de julio del año en curso. Conste.

Ciudad de México, a trece de julio de dos mil veintiuno.

Agréguense al expediente, para que surfan efectos legales, los escritos y los anexos de cuenta suscritos, respectivamente, por el Director Jurídico del Tribunal Electoral de la Ciudad de México y por el Director General de Asuntos Jurídicos de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por los que dan contestación a la ampliación de

¹Tribunal Electoral de la Ciudad de México

De conformidad con las copias certificadas del nombramiento expedido el dieciséis de abril de dos mil diecinueve por el Secretario Administrativo del Tribunal Electoral de la Ciudad de México a favor del promovente como Director Jurídico del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, así como de la diversa copia certificada del Acuerdo del Pleno del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, mediante el cual se aprueba que el Director Jurídico del referido órgano asuma la representación legal, y en términos de los artículos 208 y 210, fracciones III, V y VIII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, que establecen:

Artículo 208. La Dirección General Jurídica tiene a su cargo la atención de los asuntos normativos, contractuales y contenciosos, así como la defensa de los intereses del Tribunal Electoral.

Artículo 210. Artículo 210. Son atribuciones del titular de la Dirección General Jurídica:

III. Comparecer ante los órganos jurisdiccionales, en los que se sustancien juicios o medios de impugnación contra el Tribunal Electoral y desahogar todas las diligencias tendentes a defender sus derechos e intereses;

V. Promover las acciones legales que resulten procedentes ante las instancias administrativas y jurisdiccionales, para la defensa de los derechos e intereses del Tribunal Electoral;

VIII. Las demás que le sean conferidas en el Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

De acuerdo con la copia certificada que contiene el nombramiento en favor de Raúl Carlos Díaz Colina como Director General de Asuntos Jurídicos, expedido el veintitrés de noviembre de dos mil veinte por el Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como el "Testimonio de la escritura del poder general que otorga el Licenciado José Luis Vargas Valdez, en su carácter de Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y de la Comisión de Administración, a favor del Maestro Raúl Carlos Díaz Colina, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", y en términos de los artículos

demanda de la presente controversia constitucional y ofrecen como pruebas las documentales que efectivamente acompañan a sus escritos, las cuales se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 10, fracción II, 11, párrafos primero, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 35 de la ley reglamentaria de la materia, se tiene a las mencionadas autoridades desahogando el requerimiento formulado mediante acuerdo de veinticuatro de mayo de dos mil veintiuno, al remitir, la primera de ellas, copia certificada de todo lo actuado hasta el momento en el expediente TECDMX-JEL-045/2021, del índice del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, con la que se deberán formar dos cuadernos de prueba y, la segunda, al informar que la copia certificada del juicio electoral SUP-JE-64/2021 de su índice, obra en autos del presente medio de control constitucional, la que se tuvo por exhibida mediante proveído de referencia dictado en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Por otra parte, con apoyo en el artículo 88 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la ley reglamentaria de la materia, se tiene a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación invocando como hecho notorio lo actuado dentro de las controversias constitucionales 32/2016 y 1/2021, del recurso de reclamación 15/2021, todos del índice de este Máximo Tribunal, así como del expediente CC/1/13/2021 radicado ante la Sala Constitucional del Poder Judicial de la Ciudad de México; atento a lo anterior, dígasele que se tendrán, en su caso, como pruebas para mejor proveer, de considerarse necesarias para la mejor resolución del asunto, conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la normativa reglamentaria.

Además, del escrito de contestación de la ampliación de demanda del Tribunal Electoral de la Ciudad de México, es posible advertir manifestaciones relativas al incidente de suspensión derivado del presente asunto; por tanto, atendiendo su contenido, envíese copia certificada del escrito de cuenta al mencionado incidente, a efecto de proveer lo que en derecho proceda.

²⁰⁴ y 205, fracción VIII, del <u>Reglamento interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la</u> <u>Federación</u>, que establecen:

Artículo 204. La Dirección General de Asuntos Jurídicos se encarga de representar legalmente al Tribunal Electoral ante toda clase de autoridades, instituciones, entidades y personas para la defensa y salvaguarda de sus intereses, así como velar por el principio del autocontrol preventivo de los actos administrativos del Tribunal Electoral, a efecto de que las actuaciones de sus órganos y unidades se ajusten al marco normativo vigente.

Artículo 205. La persona titular de la Dirección General de Asuntos Jurídicos tendrá las facultades siguientes:

^(...)

VIIÍ. Representar legalmente los intereses del Tribunal Electoral conforme a los poderes que le otorgue la Presidencia;

^{(...).}

En otro orden de ideas, no pasa inadvertido que <u>el referido Tribunal Electoral local fue omiso en señalar domicilio para oír y recibir notificaciones</u>; sin embargo, al tratarse de un órgano jurisdiccional con sede en esta ciudad, se ordena realizar las notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de la presente controversia constitucional <u>en su residencia oficial</u>. Lo anterior, con apoyo en los artículos 4 y 5 de la ley reglamentaria de la materia.

Por otro lado, intégrense también al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y los anexos del Encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en representación de dicha autoridad, tercera interesada en este asunto, cuya personalidad tiene reconocida en autos, por los que desahoga la vista ordenada mediante el referido auto de veinticuatro de mayo de este año, reitera autorizados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y, además, ofrece como pruebas las documentales que efectivamente acompaña, así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humano; las cuales se relacionarán en la referida audiencia.

Ello, con fundamento en el artículo 4, párrafo tercero, 10, fracción III, 11, párrafo primero, 26 y 31 de la ley reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Establecido lo anterior, córrase traslado con copias simples de los escritos de contestación de la ampliación de demanda y de desahogo de vista al **Poder Ejecutivo de la Ciudad de México**, así como a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal**, y con las versiones digitalizadas de lo ya indicado a la **Fiscalía General de la República**, en la inteligencia de que los anexos presentados quedan a su disposición para consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Se reitera que, <u>para asistir a la indicada oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad</u>, deberán tener en cuenta lo previsto en los artículos Noveno y Vigesimo del "Acuerdo General de Administración número II/2020 del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de veintinueve de julio de dos mil veinte, por el que se establecen los Lineamientos de Seguridad Sanitaria en este alto tribunal durante la emergencia generada por el virus SARS-COV2 (COVID 19)."

Ahora bien, toda vez que se encuentra pendiente de resolución el recurso de reclamación 33/2021-CA, interpuesto en contra del proveído de veintidós de abril del año en curso, por el que se admitió a trámite la presente controversia constitucional, así como los diversos 53/2021-CA y 54/2021-CA, promovidos en contra del citado auto de veinticuatro de mayo, por los que se admitió a trámite la ampliación de demanda en este asunto;

en consecuencia, <u>se reserva señalar fecha de audiencia de ofrecimiento y</u> <u>desahogo de pruebas y alegatos</u>.

Con apoyo en el Punto Quinto del Acuerdo General 14/2020, en relación con el Considerando Cuarto y el Punto Único del Instrumento Normativo aprobado el veinticuatro de junio del año en curso, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, intégrese al expediente, para que surta efectos legales, la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído.

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista, por oficio y, su residencia oficial al Tribunal Electoral de la Ciudad de México y, a través de MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a la Fiscalía General de la República.

En ese orden, remítanse los escritos de contestación a la ampliación de demanda, el diverso de desahogo de vista, así como la versión digitalizada de este acuerdo a la Fiscalía General de la República, por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014, a efecto de que, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero, y 5 de la ley reglamentaria de la materia, se lleve a cabo la diligencia de notificación a la referida autoridad, en su residencia oficial, de lo ya indicado; en la inteligencia de que la copia digitalizada de este proveído, en la que conste la evidencia criptográfica de la firma electrónica del servidor público responsable de su remisión por el MINTERSCJN, hace las veces del oficio 5670/2021, por lo que dicha notificación se tendrá por realizada una vez que se haya generado el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de trece de julio de dos mil veintiuno, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la controversia constitucional **38/2021**, promovida por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México. Conste.
EGM/KATD 5

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 38/2021 Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Evidencia criptográfica \cdot Firma electrónica certificada Identificador de proceso de firma: 71156

			/ \				
Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK V	Vigente		
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			,		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000019cf	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/07/2021T19:22:31Z / 29/07/2021T14:22:31-05:00	Estatus firma	OK/	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	29 86 c9 62 59 04 a7 f7 a7 9f 4e f5 dd 2d 27 2	c fb 3b f8 24 f2 74 44 db c1 13 7c,77 0f b7 fb c9 a9 c1 f8	d6 6e 48 4e 2e	0b 0b	7e 6a df 7d 2d		
	29 68 bd d5 8c 53 b0 f0 cc 75 a5 ba 90 f8 c0 c	11 26 58 b8 fd 36 a1 7f 3f 8f 9c 0a 7e 14 c8 29 93 c2 92 2	7 7b e5 a3 3b 5	9 60 e	9 4e ca 71 10		
	c6 39 9c a2 cb 36 92 16 92 1d d8 c6 80 27 ee 08 d7 8b c2 0c bc b5 9b 6e 5c a6 af f5 11 62 69 b5 ef 94 8a 89 60 85 21 43 d5 af 7a b5 d2						
	06 e4 4c c8 eb 31 20 79 cf 62 4a 59 39 be 60 1c e6 56 36 c1 06 83 99 cd 7e f9 8f e7 25 3f 36 6b 04 60 4c c7 30 fd 3d 6b 36 c3 c0 f8 e2 09						
	76 9d 83 ac f1 63 96 b8 a6 be 0a 0c 64 0a 89 36 fd 82 42 06 de 6b 4f 55 07 9a f4 6b f2 9e 28 ea 2d f9 22 13 5a 29 6d 18/51 3a 4a d3 84 49						
	ec 1e 9f f0 20 5e a4 7f dc e2 e1 41 7f ad 0d de c4 ed 0b 41 4f 75 09 72 3f b2						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/07/2021T19:22:31Z/ 29/07/2021T14:22:31-05:00	7				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP 706a6673636a6e000000000000000000000000000000000						
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	29/07/2021T19:22:31Z / 29/07/2021T14:22:31-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3985903					
	Datos estampillados	C535851100A889E595431890E8C5E6548520DEBF64A	8466B475C045	8187	39ADB		

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente		
	CURP	CORC710405MDFRDR08					
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado		
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T18:05:04Z / 15/07/2021T13:05:04-05:00	Estatus firma	OK	Valida		
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•				
	Cadena de firma						
	58 2a 3c fb 51 de c2 c3 dc fa d6 80 5d 87 5a	b5 c9 f9 d6 07 95 7f 6f 12 13 dc a9 6f 93 3d 9e 47 ec e6 c	18 34 86 22 71 2	29 17 c	f c5 e3 fb df 2		
	f0 73 d6 72 1d d4 8b ce 0f a0 ad f8 a7 8c 66	6f 69 11 a9 6e 1e 54 3b 41 52 da 04 e9 25 e0 fd e9 8c d4	2c 07 31 31 12	fb 00 8	31 cd 84 d3 55		
	0d 80 ff 74 cd df 19 9c 51 a7 2f 72 cd c0 6f c	8 f0 37 46 e9 f4 18 69 4b b3 46 81 54 b3 cc 83 8b 34 3d 3	6 78 c7 c7 35 ce	e bb 4e	e 5c ca 59 97		
	ad 81 f1 8e 8b 1c 54 9e 8f a4 2b 88 a5 b4 0d 33 98 5e 0e b4 7 b8 02 56 12 e7 94 26 24 c4 bb f5 86 ee 1a 7e b1 11 46 d9 c6 69 98 ff 1c 7						
	99 a3 22 5e b8 f5 47 cc/ab 06 cd e7 12 83 0e 94 08 84 46 67 a4 30 3d 78 89 a6 8f 63 8c 8b ae 61 f8 f7 29 d1 6e b2 3d 26 cb b9 e9 66 d0						
	dd 4f d6 13 e9 f6 b5 ad 53 b0 72 c8 69 21 93 da c0 a7 87 25 65 c4 30 29 cf 49						
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T18:05:04Z / 15/07/2021T13:05:04-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2021T18:05:04Z / 15/07/2021T13:05:04-05:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nació	n				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	3978913					
	Datos estampillados	407D451AECAE0ED4815A7C0C2657774010C72BDB6	BF2B3C13BEC	9FEA7	9D4DC1F		